



043/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 12 de junio de 2006

VISTO el expediente 636/06 correspondiente a la 2º Reunión del Consejo Superior del año 2006 y el expediente N° 1019/06 de fecha 10 de mayo de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario para el acabado cumplimiento de los fines institucionales, contar con un Reglamento de Servicios con Fondos Externos, a fin de optimizar la articulación de los servicios técnicos, de transferencia y servicios a terceros hacia la comunidad, precisando sus alcances y modalidades operativas de forma tal que todos los sectores involucrados en dichas actividades, unifiquen sus acciones de acuerdo con la normativa expresa que rige la materia;

Que en la 2º Reunión del Consejo Superior del año 2006 fue presentado un proyecto de Reglamento de Servicios con Fondos Externos;

Que en la mencionada Reunión se dispuso el pase a la Comisión de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos y Laborales del Proyecto a fin de proceder a su análisis y discusión aprobándose la propuesta encomendando una nueva redacción con las modificaciones sugeridas;

Que las Comisiones mencionadas, han propuesto el Reglamento de Servicios con Fondos Externos, el cual fue consensuado en distintas reuniones de las mismas, habiéndose recabado la opinión de las áreas pertinentes y que como Anexo I se incorpora a la presente;

Que este cuerpo, en su 3º Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado Reglamento;

Que es facultad de este Consejo Superior normar sobre el particular, a tenor de lo dispuesto por el art. 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el “Reglamento de Servicios con Fondos Externos” que en un Anexo de quince (15) fojas se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Mirta Fabris**

**Jorge Molina**



043/06

*Universidad Nacional de Lanús*

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DE SERVICIOS CON FONDOS EXTERNOS**

#### **De los alcances:**

1. Definir como actividad de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con Fondos Externos, a toda actividad institucionalizada que se lleve a cabo ante la solicitud y/o acuerdo con personas, entidades, organismos, empresas e instituciones, que utilice las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura con que cuenta la Universidad. En el marco de estas actividades se podrán desarrollar a requerimiento de terceros:
  - a) Trabajos de investigación y/o desarrollo experimental,
  - b) Trabajos profesionales destinados a introducir y/o desarrollar tecnología,
  - c) Trabajos de consultoría y asesoría,
  - d) Servicios técnicos repetitivos,
  - e) Servicios docentes para el perfeccionamiento, capacitación y formación a través de propuestas de educación no formal e informal.
  - f) Servicio de formación de pre-grado, ciclos de licenciatura y posgrado destinados a poblaciones específicas, establecidos por convenio.
  - g) Arrendamiento de infraestructura, equipos, instrumentos, etc.
  - h) Estudios de evaluación, impacto, peritajes, etc.

#### **De la modalidad:**

2. La relación entre la Universidad y la contraparte podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

**Firma Ana Jaramillo**

**Mirta Fabris**

**Jorge Molina**



## *Universidad Nacional de Lanús*

- a) Convenio Marco y/o Convenio específico en sus distintas modalidades. Su tramitación se ajustará a lo establecido en los procedimientos incluidos en ANEXO I
- b) Contratos con terceros.

### **De los procedimientos:**

3. La presentación de los proyectos derivados de acuerdos con terceros, sin importar su modalidad, deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II, conteniendo:

- a) Firma del Director del Departamento, Secretario, o Director de Centro dependiente del Rectorado, responsable del proyecto.
- b) Definición de los objetivos del acuerdo.
- c) Reseña de las actividades previstas,
- d) Tiempo de ejecución,
- e) Mecanismo de evaluación y presentación de informes sobre transferencia y alcances académicos y/o profesionales *esperados*.
- f) Estrategias de difusión de los resultados obtenidos
- g) Presupuesto incluyendo los siguientes rubros: personal (especificando: perfiles, responsabilidad de cada uno, nombres, tiempo de contratación, monto, actividades previstas, cargas horarias, horarios de trabajo) detalle pormenorizado del uso de estructuras físicas y equipamiento, viáticos, insumos, publicaciones, gastos administrativos, utilidades, otros.
- h) La estructura de costos, deberá prever un porcentaje destinado a solventar los costos fijos y variables derivados de la implementación del proyecto. Si no hubiere especificación precisa, se destinará a esos efectos un 10%, del costo total del proyecto.



## *Universidad Nacional de Lanús*

- i) El porcentaje de utilidades que deberá ingresar a la UNLa de cada programa será: No menor al 7%, si es financiado por organismos estatales **u organismos privados sin fines de lucro**, y no menor al 10 % si es financiado por **empresas u organizaciones privadas con fines de lucro**, sobre el costo total del Proyecto, pudiendo modificarse los porcentajes con intervención del CSFE, convocado a tal efecto.
- j) La utilidad será distribuida según el siguiente detalle:
  - 1) 5% al Programa de Compromiso Educativo
  - 2) 40% destinado a la creación de un Fondo para el fortalecimiento de los Departamentos, Secretarías y Centros dependientes del Rectorado responsables de los proyectos. **La disposición del dinero acumulado en el fondo será dispuesta por las autoridades de las unidades que generaron los convenios de terceros que lo produjeron.-**
  - 3) 10% destinado a un Fondo para el Fortalecimiento de las Políticas Institucionales de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con fondos externos.
  - 4) El 45% restante ingresará como Recursos Propios Generales de la Universidad. Este porcentaje se imputará a un programa específico de “Servicios con Fondos de Terceros”, con código propio. Cada Proyecto se identificará dentro de aquél con un código particular.
- k) Los costos para la Dirección y/o Coordinación del Proyecto, se adecuarán a los parámetros salariales de Directores Docentes y No Docentes.



## *Universidad Nacional de Lanús*

### **Del personal afectado al Proyecto:**

4. La participación del personal afectado al Proyecto se organizará según los siguientes criterios:

### **Tareas Administrativas**

- a) Personal no docente de la UNLa.: el Director de Departamento, Secretario o Director de Centro dependiente de Rectorado, de quien dependa el agente, presentará la justificación de la participación, la función que desempeñará, el horario en que realizará las tareas y la carga horaria total mensual que se incrementa. Los honorarios serán calculados según corresponda a su nivel y categoría. La participación del personal no docente se ajustará a los establecido en la resolución C.S. 022/05 y la Resolución Rectoral 2374/05 y sus modificatorias.
- b) Personal no-docente externo: su contratación tomará como valor de referencia el correspondiente a los perfiles, funciones, categorías y dedicación establecida en la Resolución C.S. N° 0051/04

### **Servicios Profesionales y técnicos profesionales:**

- c) Personal docente-investigador de la UNLa.: El personal docente-investigador regular o interino que participe en el Proyecto, por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su dedicación, percibirá una retribución por hora dedicada al Proyecto no mayor al valor hora establecido para un docente de posgrado. En ningún caso la carga horaria total de las actividades docentes y las actividades de servicios con fondos externos podrán superar las 200 horas mensuales.
- d) Profesionales y técnicos-profesionales de la UNLa: El personal no-docente de la Universidad con título Profesional y Técnico que participe en un Proyecto, por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su dedicación, percibirá una retribución por



## *Universidad Nacional de Lanús*

hora dedicada al Proyecto no mayor al valor hora establecido para un docente de posgrado.

- e) Profesionales externos: su contratación tomará como valor de referencia el correspondiente el valor hora establecido para un docente de posgrado.
- f) Personal superior: Directores de Departamento, Secretarios, Directores de Centros dependientes de Rectorado, Directores de Área y Directores de Carrera: podrán percibir retribuciones complementarias por la realización de actividades reguladas en este Reglamento, sólo en el caso que no estén incluidas en las funciones del cargo que ejerce. En ningún caso la carga horaria total de las actividades de servicios con fondos externos podrán superar las 40 horas mensuales. El personal Superior no podrá participar simultáneamente en más de un Proyecto.
- g) En todos los casos se deberá tener en cuenta la naturaleza del servicio que se presta en concordancia con las máximas cargas horarias asignadas por la UNLa.

5. Comité de Servicios con Fondos Externos: El Comité de Servicios con Fondos Externos, estará integrado por el Vicerrector, Directores de Departamento y Secretarios. Serán funciones del Comité:

- a) Intervenir emitiendo informes o dictámenes en cuestiones relacionadas con la aplicación de este Reglamento, y en los casos en que la magnitud del Proyecto amerite su intervención. Podrá ser convocado por el Vicerrectorado a través de la Secretaría General a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- b) Este Comité, fijará un cronograma de trabajo anual, que deberá prever una frecuencia no menor a un encuentro bimestral.
- c) **Proponer a la Rectora o Consejo Superior, según corresponda**, sobre la asignación del Fondo para el



## *Universidad Nacional de Lanús*

Fortalecimiento de las Políticas Institucionales de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con Fondos Externos.

- d) Evaluar y **proponer al Rectorado las solicitudes** de excepción a lo establecido en esta norma. Dicha excepcionalidad podrá estar fundada en la conveniencia de realizar trabajos subsidiados, toda vez que la actividad reditúe beneficios académicos, que se convenga una contraprestación de servicios, que signifique una promoción de la capacidad universitaria o por el impacto de transferencia y beneficio social que implique. En todos los casos la solicitud de excepción deberá ser fundamentada por el Director de Departamento, Secretario o Director de Centro dependiente de Rectorado, responsable del proyecto en cuestión.

6. Las actividades comprendidas en este reglamento deberán realizarse en consonancia con la normativa específica que en cada caso las regule.